MINISTERIO DE COMERCIO | MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 30 de septiembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	89,694 64.609	69,904 64,803
1 libra esterlina	12,513 166,059	12,550 166,558
1 franco suizo 100 francos belgas (*) 1 marco alemán	16,195 138,777 No disp	16,243 139,194
100 liras italianas 1 florin holandés	11,072 19,318	11,105 19,376
1 corona sueca 1 corona danesa	13.490 9,258	13,530 9,285
I corona noruega I marco finlandés 100 chelines austríacos	9,749 16,572 2 6 9,478	9,778 16, 62 1 270,289
100 escudos portugueses	244,998	245,735

^(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se apli-cará a los mismos la cotización de francos belgas billete

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Radio-difusión y Televisión por la que se hace público el resultado del concurso de sintonías originales para los programas de Televisión Española.

Resolución del concurso de sintonias originales para los programas de Televisión Española, convocado por Resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de fecha 30 de junio de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, correspondiente al día 16 de agosto de 1968. En Madrid, a 10 de septiembre de 1969, bajo la presidencia del Subdirector general de Televisión, don Luis Ezcurra Carrillo, y ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don José Moreno Sañudo, tiene lugar en acto público la apertura de plicas correspondientes a los trabajos seleccionados por el Jurado calificador designado al efecto, dando el resultado siguiente:

Lema	Autor		
Tempus Orbis	D. Antón Mara.		
MCMLIX	D. Fernando Sanchez Pérez,		
matista	D. Manuel Gracia Fuentes,		
Despertar	D. Felipe Amor Tovar y don Miguel		
	Groba Groba.		
Tartaro	D. Federico Contreras Ferrer.		
La Casa de los Marti-			
nez	D. José Nieto.		
Buenos dias	D. Antonio Areta.		
Novela	D. Juan Carlos Calderón.		
Fin de semana	D. Miguel Ramos.		

Lo que se hace público para general conocimiento, Madrid, 27 de septiembre de 1969.—El Director general, Je-Sús Aparicio Bernal.—6.191-A.

DECRETO 2230/1969, de 16 de agosto, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de emcuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refunido de Viviendas de Proptección Oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha encomendado a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción, con carácter urgente, de un grupo de cincuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid), para cuyo emplazamiento es precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de reverar les dificultades surgidas que traptéen en

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden au rapida adquisición, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la utilidad pública del proyecto de construcción de cincuenta y seis viviendas en Navalcarnero (Madrid), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por encargo del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su apticación, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones, cuya descripción es como sigue:

Primero,-Terreno al sitio calle Palencia, con una extensión Primero.—Terreno al sitio calle Palencia, con una extensión superficial de trescientos ocho metros cehenta y tres decimetros cuadrados. Linda: al Norte, con la carretera del Escorial; Este, cañada del Charco de San Juan; Sur, terrenos propiedad de don José Colomo Pablos, antes, su esposa, doña Josefa Navarro Lozono, y Oeste, con terrenos propiedad de doña Inocencia Gutiérrez Rodriguez.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio trece, finca número diez mil seiscientos noventa y dos, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo.—Terreno si sitio cella de Polencia, de uno extentida.

Segundo.—Terreno al sitio calle de Palencia, de una extensión superficial de setecientos sesenta y ocho metros veinte deci-metros cuadrados, y que linda: al Norte, con carretera del Escorial; al Este, con terrenos propiedad de doña Inocencia Scoriar; al Este, con terrenos propiedad de dona inocemena Gutierrez Rodriguez, hoy, sus herederos; Sur, terreno propiedad de don José Colomo Pablos, y Oeste, calle Palencia.—Inscrita en el tomo quimientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, ai folio dieciséis, finca número diez míl seiscientos noventa y tres, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Tercero.-Terreno al sitio calle Palencia, de mil trescientos Tercero.—Terreno al sitio calle Palencia, de mil trescientos noventa y cinco metros treinta y ocho decimetros cuadrados; que linda; al Norte, con terrenos de don José Colomo Pablos; al Este, cañada al Charco de San Juan; Sur, con terrenos propiedad de don José Colomo Pablos, y Oeste, calle de Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio diecinueve, finca número diez mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Cuarto.—Terreno al sitio de la Cuesta de Pacho, de una extensión superficial de novecientos cincuenta y un metros cuaextension supernotal de hovecientos cincuenta y un metros cua-renta y cuatro decimetros cuadrados, que linda: al Norte, con terrenos propiedad de don Felipe Serrano Lucas; al Este, con cañada del Charco de San Juan; Sur, camino, y Oeste, calle Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, ilbro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio veintidos, fin-ca número diez mil seiscientos noventa y cinco, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta

Quinto.—Terreno al sitio de la Cuesta de Pacho, con una extensión superficial de setecientos ochenta y cuatro metros treinta y dos decimetros cuadrados; linda: al Norte, con terrenos propiedad de doba Inocencia Gutiérrez Rodríguez, hoy, sus herederos; al Este cañada al Charco de San Juan; Sur, terrenos propiedad de dom Felipe Serrano Lucas, y Oeste, calle de Palencia.—Inscrita en el tomo quinientos setenta y tres, libro ciento cincuenta y ocho de Navalcarnero, al folio veinticinco,

finca número diez mil seiscientas noventa y seis, inscripción primera de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Corufia a deciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2231/1969, de 16 de agosto, sobre deli-mitación del polígono «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo).

El articulo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de poligonos de actuación, existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana, generales o parciales, y la modificación, en su caso, del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitadel Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley sobre
Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de
mil novecientos cincuenta y seis. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que
haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la
Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución.

Dichos condicionamientos concurren, sin lugar a dudas, en
las actuaciones que se llevan a cabo en el poligono industrial
«Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo). En consecuencia se ha sometido la defimitación del citado poligono al
procedimiento establecido en el artículo segundo de la mencionada Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta las
distintas condiciones de orden técnico y económico-social en
que se encuentran los terrenos con posibilidad de utilización

industrial en esta localidad. De modo especial aconseja la elección de este poligono las dificultades que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestia del suelo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemento los costes de instalación, absorbiendo con ello el déficit de terrenos que impide el desarrollo económico-social de la

Durante la información pública del expediente Incoado al efecto no se ha formulado alegación alguna al proyecto.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó por unanimidad manifestar su conformidad al proyecto así como dar testimonio de gratitud, suplicando la mayor urgencia en su tramitación por razones de orden social económico y municipal.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo no ha emitido informe durante el plazo de un mes, que le fué abierto al respecto, según certificado de la citada Comisión de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en su sesión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

previa del valoración del sueso, en su sessión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos/mll novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintiuno de febrero, se aprueba la delimitación del poligono industrial «Torrehierro», de Talavera de la Reina (Toledo), en los términos establecidos en este Decreto.

-La delimitación es la siguiente: Situación del punto de partida: En el encuentro del borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz con la margen Oeste del arroyo Merdancho.

Lado 	Tramo	Ditección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	NE-SO	-	2.330	Linea ligeramente curva siguiendo el borde Norte de la carretera de Madrid a Badajoz hasta un punto situado a 90 metros antes de llegar al cruce con el camino de Vivero.
Sur	2-3	NE-SO	,21 0	380	Linea quebrada compuesta de dos tramos rectos; el primero, formando un ángulo de 235" con el tramo 1-2 de 100 metros de longitud, y el segundo, de 280 metro paralelo a la carretera Madrid-Badajoz.
Oeste	3-4	S-N	310	2.300	Linea quebrada siguiendo la linde Oeste de la finca «To
Oeste	4-5	SO-NE	264	230	Linea curva siguiendo el borde Este del camino de Gamo nal hasta la carretera de Avila a Talavera.
Norte	5-6	O-E	267	2.685	Linea recta siguiendo el borde Sur de la carretera d Avila a Talayera.
Este	6-1	N-S	272	510	Linea sinuosa siguiendo la margen Oeste del arroyo Mer dancho.

Los datos de dirección ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido, con el indo o tramo anterior, en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Se declara expresamente, a los efectos de la expropiación la utilidad pública de la adquisición de los terrenos a los que se refiere el presente Decreto y la necesidad de ocupación de los mismos.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coru-a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda. JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2232/1969, de 13 de septiembre, sobre de-terminación del Poligono Industrial «Valdeferrin», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El articulo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planes de ordenación urbana generales o parciales. Esta autorización se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Pian Nacional de la Vivienda y de los de Urbacuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos

nismo, y cuando lo exijan los proyectos de Servicios Urbanos de inmediata ejecución
Dicho condicionamiento se da, sin lugar a dudas, en el poligono industrial «Valdeferrin», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). En consecuencia, se considera oportuno someter la delimitación de este poligono al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley.

Aconsejan la elección de este poligono los obstáculos que la industria encuentra para su emplazamiento, bien por la carestía de suclo, bien por la dificultad de resolver un conjunto de servicios primarios que desarrollados en comunidad, abarata-

servicios primarios que, desarrollados en comunidad, abarata-rían sensiblemente los costes de instalación.

El importante alcance de este problema ha movido a bus-car la solución en un poligono que absorba el déficit de terre-nos aptos para la industria, acelerando el desarrollo económico-social de la zona.

Se ha escosido el employamiento más idéneo en terreno.

Se ha escogido el emplazamiento más idóneo en terreno liano, si acaso con una suave pendiente hacia el río Arba de Luesia y de buena calidad para la cimentación de edificios. Durante la información pública del expediente incoado al efecto, no se ha formulado al proyecto ningún tipo de recla-

mación o alegación.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión ple-naria celebrada el dia veintisiete de febrero de mil novecien-tos sesenta y nueve, acordó por unanimidad prestar su apro-bación al referido proyecto.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en se-sión celebrada el dia veintiocho de marzo de mil novecientos

sesenta y nueve, informó favorablemente el expediente,